

San Miguel de Tucumán, 15 de mayo de 2020.

RESOLUCIÓN C.O.E. N° 19/2020

VISTO los Decretos Acuerdos de Necesidad y Urgencia N° 260/20 y 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional sus prorrogas y modificatorios, y los DNU N° 1/1-2020, 2/1-2020, sus prorrogas y modificatorios, y

CONSIDERANDO

Que el Poder Ejecutivo Nacional, por DNU N° 260/20, amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado del DNU N° 297/20, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año. Plazo que fue prorrogado sucesivamente por los DNU N° 325/20, N° 355/20, 408/20 y 459/20 hasta el 24 de mayo de 2020, inclusive.

Que, en consonancia con las medidas dispuestas a nivel Nacional, el Poder Ejecutivo, por DNU 1/1 del 13 de marzo de 2020, ratificado por ley 9226, declaró la Emergencia Epidemiológica en todo el territorio Provincial, y se adhirió, mediante los DNU N°2/1-2020 y N°4/1-2020, N°6/1-2020, N°8/1-2020 y N°9/1-2020, a la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y sus prorrogas.

Que la evolución favorable de los indicadores relativos a la evolución de la epidemia de COVID-19 en el territorio de la Provincia, torna factible la flexibilización de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, a través de disposiciones que permitan la reactivación gradual de actividades económicas, siempre que estas se lleven a cabo dentro de los parámetros normados por los protocolos específicos.

Que las ferias a cielo abierto que se llevan a cabo en las distintas jurisdicciones de la Provincia, constituyen una actividad cuya reactivación redundaría en un beneficio directo para las economías locales.

Que, ante ello, corresponde fijar un ordenamiento de la referida actividad, a los efectos de organizar su funcionamiento y de precisar pautas para su desarrollo, de conformidad con las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

Que en tal sentido, viene a conocimiento de este comité la propuesta de "PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS A CIELO ABIERTO PARA LA PROVINCIA DE TUCUMÁN"

Por ello,

EL SECRETARIO DEL
COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1° - APROBAR el "protocolo para la realización de Ferias a Cielo Abierto para la Provincia de Tucumán" que como Anexo forma parte integrante a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que el cumplimiento de los procedimientos previstos en el protocolo aprobado es exclusiva responsabilidad de los ejecutantes, quienes, además deberán tomar las medidas y recaudos complementarios que fueran necesarios para garantizar, en cada caso en particular, el cumplimiento de las medidas de distanciamiento social e higiene y seguridad.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que las Autoridades Locales de cada jurisdicción serán las encargadas de emitir las respectivas autorizaciones y habilitaciones, y fiscalizar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el protocolo aprobado.

ARTÍCULO 4°.- La presente medida es de carácter provisorio, y estará sujeta a la evaluación epidemiológica y del comportamiento social, para su continuidad.

ARTÍCULO 5° - COMUNICAR




CLAUDIO ADOLFO MALEY
MINISTRO DE SEGURIDAD

ANEXO

Protocolo para la realización de Ferias a Cielo Abierto para la Provincia de Tucumán.

El presente protocolo establece los procedimientos y pautas a seguir para la realización de ferias a cielo abierto dentro del territorio provincial, en el marco de la instancia de flexibilización de las medidas de aislamiento en que se encuentra la Provincia de Tucumán, y bajo el entendimiento que, desde el punto de vista epidemiológico resulta necesario tomar especiales recaudos a la hora de habilitar esta actividad.

Ferias Locales:

- Podrán reabrir solo aquellas ferias exclusivas de abastecimiento de productos primarios de origen local (Agroalimentos).
- Las Ferias se realizarán con periodicidad semanal y exclusivamente los días sábado.
- Tanto los Asistentes como los Feriantes deberán pertenecer a la jurisdicción en que se lleve a cabo la feria.
- A los fines de evitar la circulación de posibles casos positivos de COVID-19, la autoridad local deberá tomar las medidas necesarias para restringir el acceso de toda persona ajena a la jurisdicción en que se lleve a cabo la feria.
- Cada feria contará con accesos únicos en sus extremos. Una vez alcanzada la capacidad máxima de personas que pueden estar dentro de la feria, los vecinos deberán esperar en el acceso respetando el distanciamiento social. A medida que se retiren vecinos, ingresarán nuevos.
- Habrá una nueva distancia mínima de, aproximadamente, 10 metros entre los puestos de feriantes.
- Las Ferias se llevarán a cabo exclusivamente a cielo abierto, en puestos con techos sin coberturas laterales, en predios o calles específicamente habilitadas a tal fin, para el caso en que se realicen en calles, éstas estarán completamente ubicadas en la calle para evitar ocupar lugar en las veredas que se reservan exclusivamente para que los peatones puedan mantener la distancia. Habrá cortes de tránsito y desvíos para la instalación y funcionamiento de cada feria.
- Los feriantes deberán cumplir con un estricto protocolo de higiene en sus puestos de trabajo. Deberán tener barreras de nylon para proteger la mercadería y una desinfección sobre todas las superficies con una periodicidad mínima de una vez por hora. La desinfección deberá realizarse con una mezcla de hipoclorito de sodio de uso doméstico (lavandina) con concentración mínima de 55 gramos por litro de agua.
- Todos los feriantes tendrán que usar barbijos, tapabocas o máscaras de protección sin excepción y guantes de látex.
- Los vecinos no podrán estar en contacto con la mercadería del puesto y deberán mantener una distancia mínima de 1.5 metro entre ellos. Para eso habrá señalización en el piso y cada feriante organizará las filas con números.
- Se dará atención prioritaria a adultos mayores y embarazadas.
- Además, los feriantes podrán brindar un servicio de entrega a domicilio o encargo previo para ser retirado y así permanecer la menor cantidad de tiempo en el espacio público.

Feriantes:

- Lavarse las manos con frecuencia con jabón, antes, durante y después realizar sus tareas.
- Hacer respetar la distancia prudente de un metro y medio entre personas al hacer una fila, y al trabajar o circular dentro de la feria.
- No compartir el mate (cada trabajador o trabajadora deberá llevar su equipo de mate), vasos o cubiertos.
- No saludarse ni con un beso, abrazo ni con la mano.
- Estornudar en el pliego del codo.
- Evitar el contacto de las manos con el rostro.



Para garantizar todas estas medidas, los agentes de la autoridad local controlarán el cumplimiento del protocolo y reportarán tanto el incumplimiento de este, como así también los casos de personas que no se encuentren en buen estado de salud.

Estas medidas podrán ser modificadas o extendidas en virtud de los resultados obtenidos en la evaluación epidemiológica.

